

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Juan Bayetto
Por la Facultad

Horacio B. Ferro
Por el Centro de Estudiantes

Juan José Guaresti (h.)
Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Andrés Devoto
José Rodríguez Tarditi
Por el Colegio de Graduados

Vito N. Petrera
Silvio Pascale
Por la Facultad

José D. Mestorino
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXII

ENERO DE 1934

SERIE II, N° 150

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información Económico-Financiera Mundial

A L E M A N I A

Nueva ley del trabajo Con fecha 16 enero del año en curso, se dió a conocer el texto de la nueva ley del trabajo, que entrará en vigor el 1º de mayo próximo, la cual anula prácticamente toda la anterior legislación obrera de la república, disuelve las uniones gremiales, las uniones de empleados y, al mismo tiempo, declara ilegales las huelgas y *lockouts*.

Queda asimismo anulado el sistema de acuerdos colectivos, que se sustituye por otro semifeudal, fundado en la autoridad suprema y en la responsabilidad personal de cada patrón en particular. Es significativo que la ley designe a los patrones con el nombre de "dirigentes" y a los obreros con el de "adeptos", debiendo éstos comprometer su lealtad hacia aquéllos.

La idea básica de la ley es la de que ni las uniones gremiales ni las asociaciones de empleados podrán en lo sucesivo imponer condiciones a empresa alguna en particular.

La celebración de acuerdos colectivos sobre salarios impuestos uniformemente a todas las empresas industriales de un distrito, tiende a eliminar desde el punto de vista económico a las uniones gremiales más débiles, lo que en gran parte se debe al aumento de la desocupación. En vista de esto, bajo el imperio de la nueva ley, cada empleador puede fijar los salarios de sus obreros, a fin de salvaguardar los beneficios de su empresa.

La nueva ley del trabajo suprime o da nuevas formas a todas las instituciones típicamente sociales del régimen que precedió al del señor Hitler.

Los consejos obreros, elegidos por los obreros mismos y por los empleados de cada firma industrial, son sustituidos por "consejos confidenciales" designados por los obreros, que han de consultar en las respectivas "células" fascistas. Los obreros pueden vetar las designaciones del consejo confidencial indicadas por la célula, pero en tal caso la elección será sometida a consideración del fideicomisario del trabajo.

El gobierno designa a estos fideicomisarios en cada uno de los distritos. Estos funcionarios tendrán facultades prácticamente dictatoriales, fijarán los salarios, resolverán sobre las destituciones de empleados y fallarán en los casos de divergencia de opinión entre obreros y empleadores.

Los obreros podrán apelar ante el fideicomisario respectivo, en caso de ser despedidos, aunque la ley establece que el empleador sólo podrá ser sometido a la decisión de una autoridad superior,

en caso de que el despido no esté justificado por la situación económica de la empresa a cargo del empleador.

Los fideicomisarios desempeñarán, pues, la función de mediadores en diversos casos sobre todo para el ajuste de las cuestiones de salarios en todo el país, aunque la nueva ley ha creado una nueva institución denominada "Cortes de honor", que deberán juzgar los casos de incumplimiento del código social de honor. Pueden esas cortes castigar a los empleadores que cometan abusos de autoridad con sus obreros manuales o que ofendan su honor, y, de igual modo, pueden castigar a los obreros que "inciten maliciosamente a los demás obreros al odio social o se inmiscuyan indebidamente en la dirección de las fábricas".

Los castigos que se impondrán varían desde la simple advertencia hasta el de pérdida del título de "dirigente", dado al empleador. En caso de que se trate de un obrero, el castigo llega hasta la separación el cargo que ocupe.

B E L G I C A

Comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bélgica acerca del tratado con la Argentina Un extenso comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 17 de enero último, anuncia que el acuerdo argentino-belga ya está en vigor, y dice:

"En sus aspectos generales este acuerdo es similar a la convención angloargentina, y conforma satisfactoriamente nuestras legítimas reclamaciones.

"Los importadores argentinos de mercaderías de la unión económica belgaluxemburguesa tendrán seguridades de obtener, para sus transferencias, los fondos necesarios, a un tipo de cambio no menos favorable que el acordado en lo que respecta a las mercaderías de cualquier otro país.

"Además, la Argentina conviene en proporcionar el cambio necesario para liquidar los créditos comerciales de Bélgica y Luxemburgo, establecidos antes de la firma de la convención.

"La Argentina, además, conviene en garantizar la cancelación de los créditos establecidos mediante las operaciones efectuadas por compañías belgas y luxemburguesas en la Argentina, incluyendo los intereses y dividendos, como asimismo las sumas que esas compañías adeuden en el extranjero por gastos incurridos fuera de la Argentina.

"La Argentina garantizará también a los tenedores de Bélgica y Luxemburgo el servicio de los intereses y amortizaciones del empréstito internacional del 4 por ciento, emitido en 1933.

"Simultáneamente con la firma de la convención, se pondrán a disposición de los gobiernos belga y luxemburgués los 4.000.000 de pesos destinados a resolver la situación de estos créditos financieros y comerciales, que esperaban su transferencia desde el 1º mayo de 1933, al tipo de cambio que prevalezca en esa fecha.

"Finalmente, la convención establece que se proveerán los fondos necesarios para la remuneración del capital belga y luxem-

burgués invertido en la Argentina, en compañías de otras nacionalidades, de acuerdo con la importancia del capital y de estas compañías.

"Al propio tiempo se firmará en Buenos Aires un acuerdo comercial, de carácter provisional, entre la Argentina y la Unión Belgaluxemburguesa, el cual entrará en vigor inmediatamente, basándose en el tratamiento de nación más favorecida.

"Nuestros exportadores, en consecuencia, disfrutarán de las ventajas derivadas de las concesiones aduaneras que la Argentina acordó recientemente a la Gran Bretaña, y también de cualesquiera otras concesiones aduaneras que la Argentina pueda otorgar en el futuro a cualquier otro país.

"Este acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa notificación de tres meses."

Explica este comunicado que el acuerdo estaba casi concluido hace seis semanas, pero que entonces "todas sus bases fueron completamente modificadas por el cambio radical introducido en la regulación del mercado de cambios sobre el exterior por la comisión designada por el gobierno argentino.

"Estas circunstancias —agrega— obligaron a Bélgica a hacer los preparativos pertinentes a la posible aplicación de un sistema compensador de los cambios, cuya implantación fué contemplada varias veces durante el curso de las negociaciones. La convención alcanzada ahora nos permite renunciar a este sistema."

E S P A Ñ A

Implantación oficial del sistema de las cuotas Según un decreto publicado en la "Gaceta" el 27 de diciembre próximo pasado, España abandona el sistema de la economía liberal, acogiéndose al sistema de contingentes. Lo hace después de dos años de lucha incesante "contra una política en pugna con los postulados de la economía liberal y que retrotrae las transacciones al concepto y la ética de varios siglos atrás. Hácelo después de dejar consignada en una copiosa documentación diplomática su protesta en principio contra esa política egoísta y perturbadora de los contingentes y los bloqueos".

El preámbulo del decreto es una durísima condenación de la política que siguen hoy los demás pueblos y que España se ve obligada a adoptar "ante la actitud de otros países que se ceban impunemente en nuestra exportación, ante lo indefenso de nuestros exportadores y hasta por los imperativos de la técnica y dignidad nacional para robustecer la autoridad de nuestros negociadores con futuros tratados, evitando que se encuentren inermes ante sus adversarios".

Sin embargo, España no abandona totalmente su liberalidad económica. Los contingentes de importación no serán cuantitativos sino discriminatorios. Excluye todo contingente matemático y los que establezca reservará para cada país "un por ciento idéntico basado sobre las exportaciones de años anteriores. España aspira sólo a distinguir y beneficiar al país que con su trato comercial y

cifras de compra distinga y beneficie a España". No limitará las importaciones sino que las encauzará hacia los países que sean los mejores compradores de productos españoles.

"La finalidad del contingente estriba en la realidad imperativa de ese postulado que la locura económica de los pueblos ha erigido en dogma y cada día lo practican con mayor rigor: comprar a quien nos compre". Para establecer esta política el articulado del decreto autoriza a los ministros de Estado e Industria a fijar los contingentes que afecten los artículos que crean necesarios.

El sistema de contingentes "es un arma que transitoriamente utiliza el gobierno para regular las importaciones como medio de defender y acrecentar sus exportaciones", por lo tanto excluye toda finalidad proteccionista.

El régimen se implantará sin precipitaciones, iniciando primero la tarea de revisar las balanzas comerciales con los demás países, con claro y equitativo propósito de nivelación. El contingente queda excluido en la cláusula de mayor favor "pero si en algún caso una invocación indebida de dicha cláusula llegase a constituir un obstáculo para la política de contingentes, el gobierno anuncia que irá resueltamente a la supresión de aquélla, negociando o denunciando los convenios en cuyo texto figure".

Finalmente autorizase a los ministros de Estado e Industria para iniciar negociaciones con los países que exija la aplicación del régimen de contingentes, incoándolas preferentemente con aquellos cuyas balanzas arrojen déficit para España.

La medida fué acogida satisfactoriamente en los centros de exportación, aunque España, por su especial economía, se ha sustraído en buena parte a los efectos de la crisis mundial manteniéndose en segundo lugar entre los países que mejor supieron defender sus posiciones.

Sin embargo, a partir de 1931 el comercio exterior quedó reducido a la mitad del comercio de 1929 y durante el presente año prosigue el descenso.

El decreto reviste importancia para la Argentina ya que está a punto de marchar a Buenos Aires una comisión española que negociará el futuro régimen comercial hispanoargentino. Aun cuando los negociadores españoles esgriman el arma de los contingentes la situación de la Argentina respecto a España es halagüeña, incluso atendiendo la balanza deficitaria de España. Los productos que la Argentina coloca en España son generalmente aquellos que sólo podrían suministrar otros países que para España son peores mercados que el argentino.

EE. UU. DE N. AMERICA

Prohibición de la retención de oro por particulares Una proclama emitida el 28 de diciembre por el secretario de Hacienda interino, señor Henry Morgenthau, ordena la devolución del oro en monedas o certificados de oro en poder de particulares. Expresa esa disposición que ese metal deberá ser reintegrado al Tesoro mediante su

devolución inmediata a los Bancos de la Reserva Federal, a cambio de otras formas de fiduciario. Los tenedores de metálico recibirán 20.67 dólares por onza de oro, que es su valor legal.

Esta medida es interpretada como un esfuerzo para obtener los 528.531.000 dólares en oro y en certificados que, según cálculos del gobierno, son retenidos de la circulación por los acaparadores.

De ahora en adelante sólo se autorizará la posesión de oro hasta un valor máximo de 100 dólares.

Tanto la Reserva Federal como la Corporación de Reconstrucción Financiera están eximidas de esta medida. También se exime a los propietarios de oro en barras o en monedas extranjeras residentes en las Filipinas, Hawai, Samoa, zona del Canal de Panamá, Puerto Rico, Islas Virgínicas, "que no estén domiciliados ni efectúen negocios con los Estados Unidos, quedando, además, fuera de los alcances de esta orden ciertas clases de oro para artífices y las colecciones numismáticas".

*

* *

Presentación al Congreso del Presupuesto de los EE. UU. de N. América

El presupuesto presentado al Congreso por el presidente Roosevelt acusa, para el año fiscal que terminará el 30 de junio del corriente año, un déficit de 7.309.000.000 de dólares y es uno de los más elevados de que se tiene memoria en la historia presupuestaria de la nación. El documento revela, además, que la administración deberá contraer empréstitos por la suma de 10.000.000.000 de dólares al 1º de julio a fin de balancear los libros de la Tesorería.

La deuda pública de la nación al 30 de junio de 1934 está estimada en 29.847.000.000 de dólares. Esa deuda alcanzará su máximo permitido por la ley al final del próximo año fiscal que termina el 30 de junio de 1935, esto es, a la crecida suma de dólares 31.834.000.000, después de lo cual se recomienda su reducción.

Los gastos para el año fiscal en curso alcanzan a 9.403.000.000 de dólares, de los cuales 6.357.486.700 serán invertidos en la realización del programa de restablecimiento económico del país y el resto en los gastos usuales de la administración. En cuanto a los ingresos, están calculados en la suma de 3.359.938.756 dólares.

El presupuesto más elevado

Como queda dicho, el presupuesto presentado hoy es el más elevado que se conoce, excepción hecha de los correspondientes a los años en que Estados Unidos intervino en la Gran Guerra europea, que alcanzaron, en 1918, a más de 12.000.000.000 de dólares y en 1919 a 18.000.000.000. La deuda pública, que como se deja establecido, llegará a cerca de 30.000.000 al 30 de junio próximo, sobrepasa el "record" de 25.500.000.000 de dólares que se registró en 1919.

El mensaje con que se acompaña el presupuesto, al recapitular la situación en los tres años pasados, dice:

"El exceso de los gastos sobre los recursos en el año fiscal

en curso es de más de 7.000.000.000 de dólares. Los cálculos para el año fiscal próximo acusan también un exceso de los gastos sobre las entradas, pero de sólo 2.000.000.000 de dólares. Debemos planear un presupuesto definitivamente equilibrado para el tercer año del "restablecimiento nacional", después de lo cual trataremos de continuar en la reducción de la deuda pública".

Los excesos de gastos sobre ingresos en 1934 fueron calculados después de deducir de los primeros la suma de 488.000.000 de dólares que se aplica a la amortización de la deuda pública, pero incluyen los préstamos hechos por el gobierno a organizaciones oficiales tales como la Corporation de Reconstrucción de las Finanzas. Esos préstamos, de acuerdo con su valor a la vista, alcanzan a un total de 3.588.516.000 dólares, completamente garantizados.

Los empréstitos

Con referencia a los empréstitos que por la suma de 10.000 millones deberá hacer el gobierno para balancear los libros de la Tesorería, dice el mensaje que acompaña al presupuesto:

"A fin de dejar perfectamente establecido que los problemas de los empréstitos a contraer corresponden a los próximos seis meses, me permito recordar que debemos contraer compromisos hasta la suma aproximada de 6.000.000.000 de dólares, aparte de la de 4.000.000.000 que se necesitan para atender compromisos que por igual cantidad vencen a fin del año fiscal en curso".

Se cree, en consecuencia, que la operación excluirá toda emisión de letras de Tesorería o la confiscación de las existencias metálicas del Federal Reserve por ley del Congreso, que podrían perjudicar los planes del gobierno de estabilización del dólar.

El presupuesto presentado al Congreso simultáneamente con la memoria anual del departamento de Estado, en la cual el déficit del corriente año fiscal se estima solamente en dólares 6.631.239.711 debido a que no se incluyó en los cálculos la suma de 1.166.000.000 que Roosevelt agregó luego. Tampoco incluyó la Tesorería los 2.000.000.000 de dólares para gastos de emergencia que el presidente solicitará en 1935.

Gastos de administración

Los gastos de la administración por los años fiscales 1934 y 1935, son respectivamente, los siguientes: ministerio de Guerra (sin incluir gastos militares), 1.350.400 y 1.130.900; Agricultura, 59.903.800 y 52.167.700; Ejército (defensa nacional), 229.014.600 y 230.484.600; Marina, 281.115.200 y 310.180.300; veteranos, 491.940.000 y 480.928.000; administración de reajuste agrícola, 514.800.000 y 750.744.000; amortización de la deuda pública, 488.121.500 y 525.738.000; intereses de la deuda pública, 742.000.000 y 824.000.000.

"El exceso de los gastos sobre las entradas, dice en esta parte el mensaje, que llega a más de 9.000.000.000 de dólares para los dos años fiscales, se hace necesario para llevar al país a sólidas condiciones económicas después de la crisis sin precedentes que encontramos la primavera pasada. Es una suma muy crecida, pero

los inconmensurables beneficios que obtendremos de ella justifican el alto precio que pagamos”.

Contiene, además, el mensaje un cuadro estadístico de la situación fiscal del gobierno, con las siguientes cifras:

Situación existente en el año que terminó el 30 de junio de 1933: gastos, 5,142,953,627; ingresos, 2,079,696,742; déficit, 3,063,256,885; deuda pública, 22,538,672,560.

Situación estimada para el año que termina el 30 de junio de 1934: gastos, 10,569,006,967; ingresos, 3,259,938,756; déficit, 7,309,068,211; deuda pública, 29,847,000,000.

Situación estimada para el año fiscal junio 30 de 1935: gastos, 5,960,798,700; ingresos, 3,974,665,479; déficit, 1,986,133,221; deuda pública, 31,834,000,000.

Los gastos correspondientes al año fiscal de 1933 están divididos en la siguiente forma: gastos generales: 3,865,915,458; gastos de emergencia: 1,277,038,168; los correspondientes a 1934: 3,045,520,267 y 7,523,468,700, respectivamente, y para el año fiscal 1935: 3,960,198,700 y 2,000,000,000, respectivamente.

El presupuesto naval

En el capítulo de los gastos de la Marina se hace notar que el efectivo actual de 79,700 hombres será aumentado a 82,500 para fines de 1935, y el de los cuerpos de marinería de 1,000 a 16,000. Además se estima la inversión de la suma de 53,800,000 dólares para construir barcos de guerra, excluyendo aquellos cuya construcción se realizará con fondos destinados a las grandes obras públicas.

F R A N C I A

Tratado de Comercio El 11 de enero último fué firmado entre Francia y Rusia París el tratado entre Francia y la Unión de los Soviets, actuando en representación del gobierno nacional los ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio, señores J. Paul-Boncour y Laurent-Eynac, y por las autoridades de Moscú, el embajador rusc, señor Dovgaleski, y el agregado comercial, señor Otrowsky.

Se confía que en virtud de este tratado, las importaciones de petróleo ruso experimentarán un gran aumento. El gobierno soviético invertirá el producto de las ventas de ese mineral en el mercado francés para adquirir artículos manufacturados, por un valor de 250,000,000 de francos.

Se tiene entendido que el convenio suscripto permite que Francia otorgue el tratamiento de nación más favorecida únicamente a las importaciones que no ofrezcan competencia a los productos de la industria nacional, y a otras que son afectadas por los aranceles aduaneros y las disposiciones restrictivas puestas en vigor.

Por informaciones obtenidas en fuentes fidedignas, se sabe que la mayor proporción de las compras soviéticas que, como se ha

del año que se inicia, favorecerán a los productos metalúrgicos.

La Unión de los Soviets se compromete a abonar el importe mencionado en el mes de noviembre de 1935.

GRAN BRETAÑA

Los índices financieros del año 1933 y la reconstrucción económica alcanzada en Inglaterra Un artículo del comentarista Lee Wilson, que publica "La Prensa" del 17 de enero, dice que todos los índices financieros del año 1933 que son publicados, confirman las recientes versiones optimistas sobre la reconstrucción económica de la Gran Bretaña.

Las compensaciones bancarias han ido en aumento; también han aumentado las emisiones de valores de empresas y compañías; la desocupación ha disminuído; las quiebras fueron menores y el déficit del presupuesto nacional hasta el 1º de enero de 1934 era de 68.500.000 libras esterlinas menos que el año anterior.

Las compensaciones bancarias son un importante barómetro de la prosperidad del país y quizá su comprobación. Las cifras de 1933 fueron libras esterlinas 32.137.626.000, o sea 667.000 libras esterlinas más que durante 1932, aumento del 7 por ciento. No obstante la aparente pequeñez del aumento, es considerado como satisfactorio en vista del declive persistente que durante los tres años anteriores siempre se presentaba con relación al año precedente.

La restauración del comercio, según reflejan las aduanas y los tributos fiscales es considerada como sumamente alentadora. El canciller del Exchequer había anticipado que se recaudarían 19.000.000 de libras esterlinas menos durante ese año, en vista de haber sido reducido el impuesto sobre la cerveza, pero la disminución durante los primeros nueve meses sólo llegó a cuatro millones de libras esterlinas.

Las emisiones

Las nuevas emisiones con fines industriales hechas en el Reino Unido ascendieron a 132.869.000 libras esterlinas. Esto presenta una nueva reavivación en este campo, pues el total para 1932 fué de 113.038.000 libras esterlinas, y durante 1931 fué de 88.666.000 libras. Estas emisiones comerciales aumentaron los ingresos por sellado, los que han producido 14.250.000 libras esterlinas al gobierno, una ganancia de 2.500.000 libras sobre 1932.

Durante 1933 el número de quiebras en el Reino Unido fué de 7.306, una disminución de 1.334 en comparación con el año anterior. Es esta la primera disminución desde 1929, cuando el número total para ese año fué de 6.828.

Durante diciembre el número de desocupados disminuyó en 55.938, lo que hace que sean 499.208 los que hallaron ocupación en 1933. Por primera vez desde el comienzo de 1933, el número de obreros asegurados bajo la ley nacional de seguro de salubridad ha excedido de los 10.000.000. El Fondo de Desocupación ha disminuído su deuda con el Tesoro en 4.070.000 libras esterlinas. La dicho, alcanzarán a un total de 250.000.000 de francos en el curso

dirección de Correos ha obtenido 2.050.000 libras esterlinas más que durante igual período de 1932, esperándose que se recaude una suma que exceda de la cantidad de 59.439.000 libras esterlinas que fué anticipada.

La deuda flotante

La deuda flotante del país ha aumentado en 168.000.000 de libras esterlinas, pero es más aparente que real, en vista de que han sido llevados otros 200.000.000 de libras esterlinas al fondo de compensación, y a una deficiencia temporal en los ingresos de 98 millones de libras esterlinas. Teniendo en cuenta estas partidas, la deuda flotante presenta una reducción sustancial durante los nueve primeros meses del año fiscal que termina el 1º de abril.

Los ingresos fiscales durante los 9 primeros meses asciende a 416.600.000 libras esterlinas, esto es, un aumento de 12.000.000 de libras. Los egresos han sido reducidos en 54.500.000 libras. Hasta ahora los impuestos a la renta y la sobretasa han producido 4.500.000 libras esterlinas menos que durante 1932, pero el canciller del Exchequer esperaba tener 32.500.000 libras menos en todo el año. Los derechos estaduales han resultado una bendición para la tesorería, pues se han recaudado 67 millones de libras, lo que excede en 10.220.000 a lo obtenido durante 1932.

Faltan aún cerca de tres meses para que finalice el año fiscal. Pero este es el más importante período para la recaudación de los impuestos y una vez que se haya terminado su recaudación total hay pocas dudas sobre que el presupuesto presentará un excedente sustancial.

U. R. S. S.

La situación económica El secretario general del partido comunista, señor Stalin, y el presidente del consejo ejecutivo de los comisarios del pueblo, Molotoff, dieron un decreto que entrará en vigor el 1º del corriente, tendiente a mejorar las condiciones de los obreros, soldados y campesinos en las provincias del lejano Oriente. Por dicho decreto, se deja sin efecto la obligación que tienen los "kolkhoses" de dichas provincias de entregar cereales al gobierno, durante un período de diez años. El plazo concedido a los campesinos particulares, durante el cual estarán libres de tal obligación, es de cinco años.

Las entregas de papas, carne, manteca y leche, en tiempo de guerra y para las provincias marítimas, se han reducido en un cincuenta por ciento por dicho decreto.

Se aumenta el precio del pescado de los "kolkhoses" en un veinte por ciento, y se elevan los salarios de los soldados, obreros de fábricas, obreros de transportes y de otros gremios en forma apreciable.

Personas bien informadas creen que el propósito que se busca con el decreto, es el de alentar la emigración para el lejano Oriente, con lo que se aliviará a los puntos demasiado poblados del territorio del Soviet y se fortalecerá la región próxima al Japón.